



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Sr. José Manuel Pagán Agulló, Rector Magnífico de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (en lo sucesivo UCV), con CIF G97025787 y domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, calle Quevedo, N.2 – Código Postal 46001, actuando en nombre y representación de la UCV,

Y DE OTRA PARTE, D^a. Ana Beatriz de Oliveira, Rectora Magnífica de la Universidad Federal de São Carlos (en lo sucesivo UFSCar), con CNPJ 45.358.058/0001-40 y domicilio en São Carlos, estado de São Paulo, Brasil, *Rodovia Washington Luís*, km 235 – Código Postal 13565-905, actuando en nombre y representación de la UFSCar.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio específico y, a tal efecto, realizan las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Considerando que ambas partes son instituciones de educación superior involucradas en la preparación de profesionales altamente capacitados para el ejercicio general e investigación científica y tecnológica,
2. Considerando que con fecha 12 de febrero de 2021, las partes firmaron un Convenio Marco, en el cual establecieron las condiciones generales para colaborar y desarrollar en conjunto programas de intercambio,
3. Las partes manifiestan su interés en fomentar las relaciones surgidas del Convenio Marco establecido para contribuir a sus objetivos comunes, en concreto, la de intercambiar alumnos de ambas instituciones.

En base a lo anterior, ambas partes han decidido suscribir el presente Convenio Específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

El propósito de este convenio es establecer los cauces necesarios entre ambas instituciones para potenciar el intercambio de alumnos, tanto de Grado como de Postgrado. Dicho intercambio abarcará cualquier modalidad de estudios, de forma que permita desarrollar tanto un programa práctico como teórico.

SEGUNDA: Número de alumnos participantes

El número de alumnos participando en cada institución será de dos y las movilidades tendrán una duración máxima de una anualidad.

Los alumnos objeto de este convenio serán seleccionados por la institución de origen. Una vez seleccionados, los alumnos se someterán a todos los requisitos de admisión de ambas instituciones.



En los casos en que el número de estudiantes recibidos por la universidad de destino sea superior al número de estudiantes enviados por la universidad de origen, quedará al arbitrio de la institución de destino aceptar a estos estudiantes.

TERCERA: Reciprocidad de arancel y matrícula

Este convenio se basa en el principio de reciprocidad con respecto a las tasas académicas y costes de matrícula. Es por ello que cada institución de destino acuerda no exigir el pago de matrícula o tasas académicas de los alumnos provenientes de la institución de origen (alumnos extranjeros), con excepción de aquellos costes asociados a su desempeño académico como materiales, gastos administrativos, etc.

CUARTA: Responsabilidades económicas de los alumnos participantes

Los alumnos participantes serán responsables de todos los gastos adicionales al programa de intercambio, incluyendo los gastos de viaje, comida y alojamiento. Los alumnos deberán obtener por sus propios medios, un seguro de salud para cubrir imprevistos médicos en el país anfitrión que incluya accidentes, responsabilidad civil y repatriación.

QUINTA: Normativa de la institución de destino

Durante la estancia en la institución de destino, los alumnos de la institución de origen estarán sujetos a todas las normas de la universidad anfitriona, y contarán con los mismos derechos y deberes incluidos los relacionados con la admisión a la universidad, la conducta y el rendimiento en clase, que el resto de los alumnos locales.

SEXTA: Estancia en la institución de destino

Los alumnos permanecerán en la institución de destino el tiempo que convencionalmente se pacte. En este sentido por cada alumno se suscribirá un **Anexo** referido al alumno, el periodo de duración, el proyecto formativo y las actividades que va a realizar durante su estancia.

Cualquier situación que pudiera generarse en relación a la permanencia o extensión en el periodo de estancia será regulada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: Expedientes académicos

La institución de destino proveerá directamente a la institución de origen un expediente oficial del rendimiento académico de los alumnos al final de cada estancia.

OCTAVA: Seguimiento del convenio y notificaciones

La coordinación y seguimiento del presente Convenio será responsabilidad del Vicerrectorado competente en Relaciones Internacionales de la UCV y de la División de Movilidades Académicas Internacionales de la UFSCar. Los representantes oficiales designados de ambas universidades además de coordinar los aspectos administrativos deberán aprobar de común acuerdo y por escrito cualquier adición o modificación y actuar como nexo entre ambas instituciones. Todos los avisos serán dirigidos por escrito a las siguientes direcciones:

Por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

Nombre : Oficina Relaciones Internacionales
Dirección : Calle Quevedo nº 2, 46001 Valencia
Teléfono : +34 963 637 412
E-mail : ori@ucv.es

Por la Universidad Federal de São Carlos

Nombre : Secretaría General de Relaciones Internacionales (SRInter)



Universidad
**Católica de
Valencia**
San Vicente Mártir



Dirección : Rodovia Washington Luís, km 235 – 13565-905 São Carlos (SP), Brasil
Teléfono : +55 16 3351 8402
E-mail : srinter@ufscar.br

NOVENA: Propiedad intelectual

Las partes estipulan que gozarán cada uno de los derechos que les otorgan las normas en materia de propiedad intelectual respecto de la formulación, ejecución y desarrollo de proyectos o creaciones objeto del presente convenio, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los diferentes programas que se emprendan. Así mismo, cuando las partes del presente acuerdo realicen aportes en la creación de los bienes, productos y resultados que se desarrollen o creen en las actividades objeto de regulación del presente convenio, tendrán titularidad sobre éstos, en proporción a la aportación que cada una realice.

Los estudiantes se acogerán a los reglamentos y demás normativa internacional, nacional e institucional relativa a la propiedad intelectual vigente en cada una de las Universidades al momento de la creación. En los trabajos creados constará que los mismos se originan con ocasión del presente convenio, otorgándole reconocimiento a las partes intervinientes de éste. En aquellas actividades en las que sea posible la obtención de resultados o creaciones de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección, debiendo suscribir para esto un acuerdo específico de propiedad intelectual y de comercialización de intangibles, que seguirá las disposiciones establecidas en el presente convenio.

En caso de que exista conflicto o duda normativa ante una situación determinada derivada de las actividades reguladas por la presente cláusula, se aplicará la norma que más favorezca a los autores, creadores o inventores, siempre y cuando la norma a aplicar no infrinja las demás normativas que gobiernan las instituciones.

DÉCIMA: Confidencialidad

La información que con anterioridad o en desarrollo del presente convenio se suministre por las partes en forma escrita o verbal, no implica permiso por parte de ellas para su divulgación o utilización y debe manejarse como confidencial; por tanto, ésta y cualquier información adicional se debe utilizar para el fin único del desarrollo del presente convenio y no deberá ser entregada ni por las partes o sus dependientes a terceros, con fines distintos al del mismo objeto.

DECIMOPRIMERA: Solución de controversias

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar de manera directa las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento o interpretación del presente convenio para lo cual se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para la obtención de una solución amistosa y equitativa.

DECIMOSEGUNDA: Uso del nombre e imagen

Toda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción y/o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre las universidades, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. A estos efectos, los logos en los que se pretenda incluir los nombres y marcas de las universidades deberán ser revisados por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento de su imagen corporativa.

DECIMOTERCERA: Vigencia

Este Convenio Específico permanecerá vigente a partir de la fecha de firma de ambas partes y se extenderá por un período de cuatro (4) años, renovables por períodos de la misma duración mediante



Universidad
Católica de
Valencia
San Vicente Mártir



adenda firmada por ambas partes, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la denuncia del mismo, con seis meses de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, y acuse de recibo. En todo caso deberán finalizarse las actividades que estén en vigor.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en idiomas español y portugués, en el lugar y fecha indicados.

24363788A

JOSE MANUEL

PAGAN (R:

G97025787)

Firmado digitalmente por 24363788A JOSE
MANUEL PAGAN (R: G97025787)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0351/PUESTO
1/56584/07102020123922.
serialNumber=JOSE-24363788A
givenName=JOSE MANUEL, sn=PAGAN AGULLO,
c=24363788A JOSE MANUEL PAGAN (R:
G97025787), 2.5.4.97=WATES-G97025787,
o=FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, c=ES
Fecha: 2022.04.26 11:08:52 +02'00'

ASSINADO DIGITALMENTE

ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA

A conformidade com a assinatura pode ser verificada em:
<http://serpro.gov.br/assinador-digital>



D. José Manuel Pagán Agulló

Rector

Universidad Católica de Valencia

San Vicente Mártir

Fecha: 26 / abril /2022

D^a. Ana Beatriz de Oliveira

Rectora

Universidad Federal de São Carlos

Fecha: 18 / abril /2022